

BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 1 ABRIL DE 2.015

ASISTENTES

Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Fernando Aceves González .

D. José Luis Aceves Galindo .

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

D. Jorge González Gómez

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán

D. Álvaro Muñoz Gómez

D. Héctor Martín Ortega.

Concejales excusados

D. Andrés Catalina Tapia

D^a. M^a. Sol Rubio Galán .

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz .

En Coca (Segovia) , a uno de abril de dos mil quince , siendo las veinte horas , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- APROBACIÓN , SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014 ,

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si

algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014**, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

Siendo aprobada el Acta de la Sesión ordinaria de **fecha 30 de octubre de 2014**, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

II.1.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2015.

 Se expone el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2015, cuyo tenor literal se transcribe:

“En Coca a 27 de marzo del año 2015, siendo las ocho horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Coca , integrada por 3 miembros , a la que asisten : los vocales miembros de esta Comisión : D. Jaime Rubén Arroyo Mateos, D. Andrés Catalina Tapia, y D. Fernando Aceves González, actuando cómo Presidente, en sustitución de D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

El objeto de esta convocatoria es la puesta de manifiesto del Proyecto del Presupuesto General del ejercicio 2.015.

*Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Entidad , formado por la Alcaldía-Presidencia , a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo y los documentos e informes que se unen al mismo , la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Coca , a la vista del proyecto del Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Coca y de la documentación e informes que en el expediente aparecen , considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, por **2 votos a favor , 1 abstención y ningún voto en contra** , **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno del Ayuntamiento Coca, los siguientes **ACUERDOS** :*

Primero.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Coca del ejercicio 2015 ,incluyendo en las Bases de Ejecución el abono de asistencias a los concejales a los órganos colegiados y que resumido por capítulos es el siguiente :*

INGRESOS

Operaciones Corrientes

<i>1º.- Impuestos Directos.....</i>	<i>488.000,00.-€</i>
<i>2º.- Impuestos Indirectos.....</i>	<i>19.000,00.-€</i>
<i>3º.- Tasas y otros Ingresos.....</i>	<i>287.913,25.- €</i>
<i>4º.- Transferencias Corrientes.....</i>	<i>487.864,70.-€</i>
<i>5º.- Ingresos Patrimoniales.....</i>	<i>62.615,01.- €</i>

Operaciones de Capital

6°.- Enajenación de Inversiones Reales.....	120.870,00.-€
7°.- Transferencias de Capital.....	235.811,37.-€
8°.- Variación de Activos Financieros.....	-----
9°.- Variación de Pasivos Financieros.....	-----
Total General de Ingresos.....	1.702.074,33.- €

GASTOS

<u>Operaciones Corrientes</u>	
1°.- Remuneraciones del Personal.....	515.899,96.- €
2°.- Gastos de bienes corrientes y de servicio.....	575.920,76.-€
3°.- Gastos Financieros.....	2.000,00.-€
4°.- Transferencias Corrientes.....	6.500,00.-€
<u>Operaciones de Capital</u>	
6°.- Inversiones Reales.....	491.753,61.-€
7°.- Transferencias de Capital.....	-----
8°.- Activos Financieros.....	-----
9°.- Pasivos Financieros.....	110.000,00.-€
Total General Gastos.....	1.702.074,33.-€

SEGUNDO.- Aprobar igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal .

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles , previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios a los efectos de presentación de reclamaciones y caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo .

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

D. Fernando Aceves González, explica que en la Comisión se incluyó en las Bases de Ejecución el punto correspondiente a las dietas por asistencias a los órganos colegiados. Lo planteó el Concejal del Grupo Municipal Socialista D, Andrés Catalina Tapia y a él le pareció normal.

D. José Luis Aceves Galindo, concejal del Grupo Municipal Socialista manifiesta no estar de acuerdo con la modificación propuesta por la Comisión Especial de Cuentas, al incluir en las Bases de Ejecución la parte relativa al pago a los Concejales de indemnización por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados, si ellos llevan sin cobrar asistencias toda esta legislatura y parte de la anterior, no entiende que se incluya. La nueva Corporación si quiere que lo apruebe en su momento.

D. Fernando Aceves González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, reitera que lo propuso D. Andrés Catalina Tapia en la Comisión y a él le pareció bien y se incluyó al estar todos de acuerdo pero a él le da lo mismo.

El Sr. Presidente manifiesta estar de acuerdo con D. José Luis Aceves Galindo y en el mismo sentido se pronuncia el resto de concejales.

Todos los asistentes están de acuerdo en que no se incluya y el Proyecto de Presupuesto presentado en éste Pleno se considera sin la inclusión de esa parte en las Bases de Ejecución y no se dote presupuestariamente.

El Sr. Presidente, explica que cómo novedad al Presupuesto del ejercicio anterior, se ha incluido la plaza de Director de música.

Pregunta D. José Luis Aceves Galindo si se ha solucionado el problema existente con el Director actual, él se enteró del incidente porque se lo comentaron. Le comentaron que había dicho que llamaba al Alcalde y no le contestaba y que llevaba tiempo hablando para formalizar su situación..

El Sr. Alcalde- Presidente, contesta que no ha habido que solucionar ningún problema porque no existe tal problema. Lo comentado por el Director en la Banda no es cierto. Antes de los comentarios del Director en la Banda, la Junta Directiva dimitió, por lo que los problemas serán otros.

D. Héctor Martín Ortega, explica que él se ha estado comunicando en todo momento con el Director, a través de wasap y correos electrónicos, no entiende por qué ha comentado el Director que no le contestaban a las llamadas, eso no es cierto. Hablé con él y me pilló de sorpresa lo que dijo en la Banda Él ha sido defensor pero no cuando se dicen cosas que no son ciertas.

D^a. Teresa Rubio Galán, manifiesta que tampoco es cierto lo que se ha dicho por ahí, respecto al sueldo del Director, que ganaba 900,00 euros y eso no es cierto, el sueldo es mayor.

D. José Luis Aceves Galindo, considera que el sueldo no es alto.

Es contestado por el Sr. Presidente, que cobra lo que trabaja.

D. Héctor Martín Ortega, explica que el salario que se ha establecido en el Presupuesto viene determinado por un Convenio publicado en el BOE, se fija 1.100,00 euros de salario y 264,00 euros de complemento, por 34 horas.

D. José Luis Aceves Galindo manifiesta su conformidad con la inclusión de la plaza y respecto al salario está de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto, cobrando así, lo mismo que venía cobrando hasta ahora con facturas. Además, manifiesta que la labor desempeñada por el Director actual es buena, la gente está contenta, hay que obviar ciertas cosas. En una institución centenaria, cómo la Banda de Coca, hay que evitar todo tipo de problemas.

D. José Luis Aceves Galindo, pregunta por la partida destinada a la urbanización Oviedo.

Es contestado por el Sr. Presidente que se hizo un Convenio con Villacorta, se ejecutaban las obras pero ellos pagaban. Alfredo quiere ahora hacer lo mismo, él ya ha pagado, se va haciendo con lo que paga el vecino.

Pregunta D. José Luis Aceves si la inversión de la Torre de San Nicolás corresponde al 1% cultura. Es contestado por el Sr. Alcalde-Presidente afirmativamente.

Pregunta D. José Luis Aceves si en las obras del colegio no se financia nada por el Ayuntamiento, es contestado que el 50% está presupuestado y financiado por la Junta y el otro 50% por Diputación.

Pregunta por la aplicación presupuestaria correspondiente a la caldera del Polideportivo. Es contestado por el Sr. Alcalde-Presidente que se va a transformar para pelles, pero el otro día, el fabricante dice que va a venir y va arreglar el problema.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,**3 abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y **ningún voto en contra**, **ACUERDA**, aprobar el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 27 de marzo de 2015, en los términos expresados, suprimiendo de las Bases de Ejecución la parte correspondiente en la Cláusula de Dietas, las relativas a las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

II.2.- SOBRENTE VÍA PÚBLICA C/ EDUARDO COCERO, 9 EN COCA.

— Se expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la desafectación de la parcela propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la calle Eduardo Cocero nº 9 de esta localidad, y su posterior declaración como parcela sobrante,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2015, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la calle Eduardo Cocero nº 9 de esta localidad, y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Con fecha 2 de enero de 2015, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 2 de enero de 2015, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

CUARTO. Con fecha 2 de enero de 2015, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Eduardo Cocero nº 9 de esta localidad, con una superficie de 11,12 m² cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Llevar a cabo la segregación de la superficie correspondiente.

TERCERO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

El **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes, siendo la votación, **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Eduardo Cocero nº 9 de esta localidad, con una superficie de 11,12 m² cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Llevar a cabo la segregación de la superficie correspondiente.

TERCERO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

II.3.- ADJUDICACIÓN “ ENAJENACIÓN PARCELA Nº 1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de la Parcela de suelo Urbano nº 1 del Plan Parcial Las Salinas, 9, en Coca, y que es conveniente para el Municipio la enajenación del bien referido para la financiación de la ejecución de obras en edificios municipales.

Visto que con fecha 23 de julio de 2014, se emitió Informe por el Arquitecto municipal D. Miguel Maricalva Arranz , realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha 23 de julio de 2014, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de julio de 2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe de la enajenación asciende a 50.409,92 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros, siendo el porcentaje de 3,61%.

Visto que se ha incorporado Nota Simple del registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, del bien inmueble de referencia.

Visto que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca aprobado en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2014, ratificado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación referenciada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación(subasta pública), y el Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regular el contrato.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia de de Segovia nº 132 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas no se han presentado ofertas, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca se declara desierta la licitación convocando nueva licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, aprobando la modificación de la Cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia de de Segovia nº 148 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que se ha presentado la oferta que consta en el expediente, siendo esta presentada por D. Francisco José Muñoz Llorente, en representación de la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.L., por el importe de 50.500,00 euros (CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS).

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Comercial Pecuaria

Segoviana, S.L., por la cantidad de 50.500,00 euros, siendo ésta la única oferta presentada.

Visto que se requirió al licitador único para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que el licitador, constituyó fianza por importe de 2.525,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS). y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, se proponen los ACUERDOS:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Comercial Pecuaria Segoviana, S.L., por el importe de 50.500,00 euros, la enajenación del bien inmueble, Parcela nº 1 del Plan Parcial Las Salinas, en Coca (Segovia) por subasta.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca a las 12:00 horas del día 10 de abril de 2015.

TERCERO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

CUARTO. Remitir el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a efectos de dar cumplimiento al requisito exigido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986), dando cuenta de la enajenación.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria a la Notaría de Santa María la Real de Nieva para elevar a escritura pública.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA**, aprobar la Propuesta en los términos expresados.

II.4.- APROBACIÓN ABONO AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.

Vista la Disposición Décimo Segunda de los Presupuestos Generales del Estado para 2015 que establece que cada Administración pública abonará la parte proporcional de

44 días (24,4%) de la paga extra de diciembre de 2012, que dejaron de percibir los empleados públicos.

Visto que dicho gasto está previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Coca para 2015.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes(**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Que se proceda al abono de las cantidades que correspondan por la parte proporcional de 44 días (24,4%) de la paga extra de diciembre de 2012, que dejaron de percibir los empleados públicos.

SEGUNDO.- Que los empleados públicos a los que se practicará el abono, son los que prestaban sus servicios en este Ayuntamiento en el periodo comprendido desde que se inicia el devengo de la paga extra de diciembre de 2012.

TERCERO.- Que dicho abono se realizará en el mes de abril de 2015.

II.5.- APROBACIÓN REGLAMENTO FACTURA ELECTRÓNICA.

El Reglamento Regulador del uso de la Factura electrónica, cuyo objeto es excluir de la obligación que tienen las Entidades Locales del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas en los términos señalados en el último párrafo del referido artículo.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA,**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del uso de la Factura electrónica, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los

cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

II.6.- RATIFICACIÓN COMPROMISO MURALLA VACCEA.

Solicitado del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León compromiso del Ayuntamiento de Coca de mantenimiento y conservación de la muralla vaccea de Coca, así como su puesta en valor en su día.

Remitido compromiso firmado por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de marzo de 2015.

D. José Luis Aceves Galindo, pregunta si se va a destapar la muralla; siendo contestado por el Sr. Alcalde-Presidente afirmativamente.

En base a lo expuesto, el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Ratificar el compromiso del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coca, de fecha 9 de marzo de 2014, remitido a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Cultura.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Coca, se compromete al mantenimiento y conservación de la muralla vaccea de Coca, así como su puesta en valor en su día.

II.7.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE GENERAL MOLA : CALLE REAL FÁBRICA DE CRISTAL.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento el ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación de la Calle General Mola, en Coca, siendo la nueva denominación: Calle Real Fábrica de Cristal.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

D. Jorge González Gómez, pregunta el por qué de éste nombre, siendo contestado por D. Fernando Aceves González, que ahí estaba la fábrica.

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **1 abstención** del Concejal del grupo Municipal Popular, D. Héctor Martín Ortega y **ningún voto en contra**, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA**,

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación de la Calle General Mola, en Coca, siendo la nueva denominación: Calle Real Fábrica de Cristal.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

II.8.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN PLAZA DE JOSÉ ANTONIO: PLAZA DIRECTOR GENERAL ÁLVARO VALENTÍN

Se propone al Pleno del Ayuntamiento el ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación de la Plaza de José Antonio, en Coca, siendo la nueva denominación: Plaza Director General Álvaro Valentín.

SEGUNDO. Notificar a sus causahabientes y a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que el Instituto actual de Coca se construyó por el empeño y el trabajo de D. Álvaro Valentín. Ya en 1998, cuando la Comunidad Autónoma, aún no tenía transferida la competencia en educación, fui a la Consejería y allí le conocí, explica. Había en ese momento 100 millones de pesetas para la obra y si no llegaba con ese dinero lo teníamos que hacer nosotros. A poco se transfirió la competencia a la Comunidad Autónoma. Segovia hace un Proyecto pero había problemas. Se hizo otro Proyecto que se sacó a concurso. En la ejecución de las obras se encontraron restos y se pararon las obras. Este hombre vino a Coca y mandó a Segovia que se hiciera el Proyecto. Insistió mucho porque Segovia no quería continuarlo. SE organizó todo con él, se resolvieron muchos problemas jurídicos, se unificó la misma parcela y el Ayuntamiento tiene una servidumbre por debajo del Instituto. Patrimonio entonces dijo que si y que se podían empezar las obras. Se lo merece ya que si no es por él no se había ejecutado la obra. Murió en 2007 de un cáncer.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que no sabe si el Ayuntamiento ha seguido la política más correcta a la hora de dar denominaciones a las calles. Hay un callejero en Coca, con un gran número de calles con nombres de personas.

Además por esta misma línea la calle del Auditorio tendría que llamarse Rodríguez Zapatero, porque por él se hizo, fue quien dio el dinero.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que es un caso diferente. D. Álvaro Valentín nos dio el Instituto y el Presidente del Gobierno Rodríguez Zapatero dio el dinero para hacerlo, nadie se puede imaginar lo que ese hombre luchó y trabajó para conseguir el Instituto en Coca. No obstante, el cine tendrá una placa con el nombre de Rodríguez Zapatero.

En base a lo expuesto, el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA,**

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación de la Plaza de José Antonio, en Coca, siendo la nueva denominación: Plaza Director General Álvaro Valentín.

SEGUNDO. Notificar a sus causahabientes y a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

(Siendo las 21:00 horas se ausenta del salón de Plenos D. Jorge González Gómez, con la venia del Sr. Presidente, justificando la ausencia, D. Jorge González porque tiene que entrar a trabajar)

II.9- SOLICITUD DE D.V.S.F, PARA CORRECCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y BASE DE DATOS CATASTRALES DE LA TITULARIDAD DE PARCELAS RÚSTICAS Nº 5035 Y 5036.

Se expone la Propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE D. V.S.F PARA CORRECCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y EN LA BASE DE DATOS CATASTRALES DE LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS RÚSTICAS CON NÚMERO 5035 Y 5036 DEL POLÍGONO 7, EN VILLAGONZALO DE COCA

Antecedentes de hecho.

1. *Con fecha 9 de mayo de 2014, D. Vicente Sobrino Fragua, con D.N.I. nº 3.372.090 Z, presentó en el Registro del Ayuntamiento de Coca un escrito solicitando la corrección en el Inventario Municipal de Bienes y en la Base Nacional de Datos Catastrales, de la titularidad de las parcela 5035 y 5036, del polígono 7 de rústica, en Villagonzalo de Coca, alegando que esas parcelas, que en los registros señalados aparecen como de titularidad municipal, son en realidad de su titularidad, habiéndolas recibido en herencia de su padre D. Teófilo Sobrino Hernández, para lo que aporta copia de la escritura nº 1.320, de 18 de*

- mayo de 1985, de Manifestación de Adjudicación de Herencia por fallecimiento de D. Teófilo Sobrino Hernández, y Donación de la viuda, Doña Luisa Fragua del Río.
2. En la mencionada escritura, en el punto 33 del apartado de Inventario y Avalúo aparece descrito textualmente: “Un prado a las Arroyadas, en el término de Villagonzalo de Coca, de veintiocho áreas treinta centiáreas, que linda: Este, José Sanz; Sur, Enrique Arroyo; Oeste, Conde de Villanero; y Norte, coto divisorio de Villagonzalo de Coca y Fuente de Santa Cruz; --- Valorada en4.000,00”. Esta parcela aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva En el Tomo 2509, Libro 48, Folio 80, Finca 3969.
 3. Según aduce el interesado, esta finca es la que en la actualidad se corresponde con las parcelas 5035 y 5036, al haber sido partida en dos por el cruce del colector de las Arroyadas, cuya titularidad es de la Confederación Hidrográfica del Duero.
 4. Por otra parte, examinado el Inventario Municipal de Bienes, las parcelas 5035 y 5036, aparecen como titularidad del Ayuntamiento de Coca, incluidas en la misma inscripción registral con las parcelas 5033 y 5034, como si hubieran sido en su origen una única parcela, la parcela 297 del antiguo polígono 2 de Villagonzalo de Coca. En el inventario aparece una copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad que dice textualmente: FINCA Nº 3318. Rústica: Vadío en término de Villagonzalo de Coca, al sitio de las Arroyadas de saber dos hectáreas, seis áreas, sesenta centiáreas. Linda al Norte, Teófilo Sobrino; Sur, Rufino de Nicolás; Este, Eugenio Rincón y Oeste Vicente Herrero. Parcela 297 polígono 2. Sin cargas. El Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca, conforme aparece de los documentos obrantes en el archivo Municipal, corroborado con los documentos catastrales es dueño desde tiempo inmemorial de esta finca y otras diecinueve más, y no existiendo título escrito de las mismas, se solicita la inscripción de dominio a favor de aludido Ayuntamiento. En su virtud y no existiendo ningún asiento opuesto a lo solicitado, inscribo el dominio de esta finca a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca con las limitaciones del artículo doscientos siete de la Ley Hipotecaria. La inscripción extensa es la primera del número 3318 del folio 111 de este mismo tomo. Santa María de Nieva a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.” Esta parcela aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva en el Tomo 2298, Libro 45, Folio 111, Finca 3318.
 5. En la actualidad esta finca aparece dividida en dos por el colector de aguas de las Arroyadas cuyo titular es la Confederación Hidrográfica del Duero
 6. Como consecuencia de esto se examinaron los linderos de las parcelas para establecer coincidencias con los actuales y tratar de determinar así las diferentes parcelas, pero ha habido tal fragmentación en las fincas colindantes y tantos cambios de titularidad, que es prácticamente imposible establecer una correspondencia. Los únicos puntos que se pueden determinar con claridad son:
 - a) La finca propiedad de D. Vicente Sobrino linda al Norte con el Término municipal de Fuente de Santa Cruz.
 - b) La finca propiedad del Ayuntamiento de Coca, lindaba al Norte con D. Teófilo Sobrino, y en ningún momento aparece como lindero el Término Municipal de Fuente de Santa Cruz.
 7. Por otra parte se examinó el trabajo realizado en el año 1980 por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Joaquín Sánchez Camazano, encargado por el Ayuntamiento de Coca, para deslindar y delimitar las fincas de propiedad municipal en el Término de Villagonzalo de Coca.
 8. En este informe el Técnico explica que para su realización ha utilizado los planos del Catastro Topográfico del Término Municipal de Villagonzalo de Coca del año 1952.
 9. Examinado el plano correspondiente a la parcela 297 del polígono 2, se puede apreciar que en ella no están incluidas las actuales parcelas 5035 y 5036 del polígono 7, estando la

parcela únicamente formada por las actuales parcelas 5033 y 5034, por lo que, teniendo en cuenta que la base para este estudio es un catastro anterior a la inscripción por el Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca de la parcela 297, nos puede servir de base para determinar que las actuales parcelas 5035 y 5036 no formaban parte de la antigua parcela 297 del polígono 2 de Villagonzalo.

10. *Con fecha 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Coca acordó solicitar informe a un topógrafo a efectos de que se delimitara la parcela referenciada y se pudiera depurar la propiedad de la misma.*

Dado que la delimitación de la parcela, en caso de que la propiedad sea del solicitante debería realizarla él mismo a su costa, y la actuación de un topógrafo no determinaría la propiedad de la parcela, y teniendo en cuenta además que el topógrafo que realizó las delimitaciones de las parcelas municipales en el año 1980, tiene una edad muy avanzada como para solicitarle ahora un informe sobre esas actuaciones, se optó por acudir al Archivo Histórico de Segovia, buscando el Catastro Topográfico de 1952, que se utilizó como base para la realización del estudio de 1980.

Localizado el documento en cuestión se pudo comprobar la existencia de la parcela 297 del polígono 2 de Villagonzalo, de propiedad municipal, que comprendía las actuales parcelas 5033 y 5034, del polígono 7, y una parcela 298, cuyo titular era D. Teófilo Sobrino Hernández, que comprendía las actuales parcelas 5035 y 5036, reclamadas por D. Vicente Sobrino.

Propuesta de acuerdo.

En base a los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, ACUERDA/NO ACUERDA, proceder a la corrección en el Inventario Municipal de Bienes y en la Base Nacional de Datos Catastrales, solicitada por D. V.S.F.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente, el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la corrección en el Inventario Municipal de Bienes y en la Base Nacional de Datos Catastrales, solicitada por D. V.S.F.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

II.10.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL VERTIDO DE PURINES, ESTÍERCOLES Y GRANJAS DE EXPLOTACIÓN INTENSIVA.

Se expone la modificación de la Ordenanza, en su artículo 5, en los términos que se expresa a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DEL VERTIDO DE PURINES, ESTÍERCOLES Y GRANJAS DE EXPLOTACIÓN INTENSIVA

Capítulo 1.- Sobre la limitación del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) o cabezas por explotación.

Artículo 1.- Granjas porcinas.

- El número de madres con sus respectivos ciclos, no podrá superar un máximo de 360 UGM por explotación.
- Para cerdos de cebo, el número máximo será de 360 UGM por explotación. La explotación tendrá que efectuarse o bien con métodos tradicionales (cama de paja, mayores dimensiones por celda de los mínimos establecidos, etc.), o bien comprometiéndose el titular al tratamiento de los purines resultantes en una plan de tratamiento de purines, a partir del momento de la apertura de una planta de estas características en un radio de 20 kilómetros de Coca.

Artículo 2.- Granjas de vacuno.

- El número de cabezas por explotación se restringirá a un máximo de 600, debido a su capacidad.

Artículo 3.- Granjas avícolas.

- El número de UGM permitidas, también debido a su peso y capacidad, será de hasta 360 por explotación en aves de cebo y de hasta 300 en gallinas ponedoras.

Capítulo 2.- Sobre la ubicación de las explotaciones.

Artículo 4.- No se permitirá la ubicación de explotaciones en terrenos potencialmente susceptibles a filtraciones, por ejemplo los arenosos, en evitación del consiguiente riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, salvo que se garantice la imposibilidad de filtraciones con construcciones que cuenten con suelos hormigonados que eviten, tanto las filtraciones en profundidad como en escorrentía.

Artículo 5.-

5.1.- Las explotaciones deberán localizarse en términos generales a un mínimo de 1.500 metros del núcleo urbano de Coca y a un mínimo de 1.000 metros de los núcleos urbanos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca. Todas las explotaciones en núcleo urbano o a menor distancia del núcleo urbano de la indicada, se considerarán a extinguir, y no se autorizarán ampliaciones. El plazo de extinción de las explotaciones será el determinado en la licencia concedida conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

5.2.- En los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, podrán instalarse explotaciones de ganado bovino, ovino, cría de aves o cría de conejos a una distancia mínima de 500 metros del núcleo urbano.

5.3.- La separación entre explotaciones de la misma especie de ganado, deberá ser de 1.000 metros como mínimo, excepto en los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, donde será de 500 metros como mínimo.

5.4.- En caso de explotaciones de diferentes especies, la distancia de separación será de 500 metros como mínimo, excepto en los casos de Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, donde será de 200 metros como mínimo

5.5.- Las explotaciones deberán contar con suficiente superficie agraria útil, para la correcta utilización de los residuos ganaderos.

5.6.- La densidad ganadera no podrá ser superior a 2 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea. No podrán traerse purines de otros términos municipales.

Capítulo 3.- Sobre la gestión de residuos ganaderos por la explotación.

Artículo 6.- Las explotaciones de nueva creación deberán contar con la suficiente base territorial para la gestión de los residuos, o bien un sistema de gestión alternativo como la depuración o entrega a gestor autorizado. En todos los casos deberá contar con el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Así mismo deberán incorporar las mejores técnicas disponibles (art. 4.h de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León). La aplicación directa de los residuos ganaderos sobre el terreno quedará sujeta a las siguientes limitaciones:

6.1.- No se autorizará a menos de 500 metros del casco urbano, los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, y durante el transcurso de las Fiestas Patronales.

6.2.- Queda prohibido el estacionamiento de cubas de purín en la vía pública.

6.3.- Se prohíbe verter a la red general de saneamiento del municipio.

6.4.- No se autorizará verter a menos de 5 metros de vías de comunicación, de la red viaria nacional, regional, provincial o local.

6.5.- No se autorizará verter a menos de 20 metros de cursos de agua naturales.

6.6.- No se autorizará verter a menos de 150 metros de conducciones y depósitos de almacenamiento de agua potable.

6.7.- No se autorizará verter a menos de 200 metros de pozos y manantiales de abastecimiento para consumo humano.

6.8.- No se autorizará verter durante los periodos en que llueva abundantemente, ni en aquellos periodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, ni en días de fuerte viento.

6.9.- No se autorizará verter fuera de las tierras regularmente cultivadas y de las praderas normalmente aprovechadas.

6.10.- No se autorizará verter sobre terrenos con una pendiente superior al 20%.

6.11.- En todos los casos deberá procederse al enterrado de los residuos ganaderos, mediante las oportunas labores agrícolas en un plazo máximo de 24 horas desde el vertido.

6.12.- Las fosas de purines deberán tratarse con bacterias desnitrificantes y estarán sujetas a la normativa exigida, contando con las licencias de actividad y apertura o similares. La capacidad de las fosas de almacenamiento de purines deberá ser superior a la requerida para almacenamiento de éstos a lo largo del período más largo durante el cual esté prohibida la aplicación del mismo. Esta medida no será necesaria cuando pueda demostrarse a las autoridades competentes que toda cantidad de purines que exceda de la capacidad real de almacenamiento será eliminada de forma que no cause daños al medio ambiente.

6.13.- En todo caso, la cantidad máxima de nitrógeno por hectárea no sobrepasará los 170 kg/año. La cantidad de nitrógeno por hectárea deberá constar en los proyectos de las explotaciones.

6.14.- Queda prohibido el vertido en balsas de decantación que no hayan sido previamente autorizadas.

6.15.- En un plazo de tres años a partir de la apertura de plantas de tratamiento de purines a una distancia de menos de 20 km. de Coca, todas las explotaciones que hasta la fecha gestionaban sus purines vertiéndolos en suelo agrícola, deberán trasladar éstos a cualquiera de las plantas abiertas en este radio de 20 km., prohibiéndose el vertido de purines en suelo agrícola a partir de ese momento.

6.16.- El estiércol se retirará de las explotaciones con una periodicidad máxima de 7 días, recomendándose retiradas parciales en períodos de 3 y 4 días de cada ciclo.

Capítulo 4.- Régimen sancionador.

Artículo 7.- Con independencia de otro tipo de responsabilidades en puedan incurrir las personas que infrinjan las normas establecidas en la presente ordenanza, toda infracción de las disposiciones de que consta la presente norma, será sancionada conforme a lo siguiente:

- a) Infracciones leves, multa de 100,00 a 600,00 euros.
- b) Infracciones graves, multa de 601,00 a 5.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multa de 5.000,00 a 50.000 euros.

Artículo 8.- La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde según lo dispuesto en el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.

Artículo 9.- El Procedimiento Sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto el del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

10.1.- Se considerarán muy graves, los vertidos de purín a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos, arroyos o humedales.

10.2.- Se considerarán infracciones graves el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 6.4 al 6.15, ambos inclusive, de la presente ordenanza.

10.3.- Se considerarán infracciones leves el resto de infracciones a la presente Ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Capítulo 5.- Responsables.

Artículo 11.- A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables:

11.1.- Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando por el propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.

11.2.- Los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan vertidos ilegales.

11.3.- Los titulares propietarios de los vehículos y las tierras citadas.

11.4.- Los titulares propietarios de las explotaciones productoras de los purines o estiércoles.

11.5.- En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, será responsable el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza.

Artículo 12.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado.

Artículo 13.- La reparación tendrá como objetivo lograr en la medida de lo posible recuperar e estado previo al momento de producirse la agresión.

Disposición derogatoria.- La presente modificación deroga la Ordenanza Municipal para la Regulación del Vertido de Purines y Granjas de Explotación Intensiva, publicada en el B.O.P. de Segovia nº 80, de 4 de julio de 2014.

Disposición final.- Esta Modificación de la Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de marzo de 2015, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación por norma de igual rango.”

El **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal para la Regulación del vertido de purines, estiércoles y granjas de explotación intensiva , en su artículo 5, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

II.11.- EJECUCIÓN PARCIAL E INCAUTACIÓN AVAL.

Visto Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca, aprobado en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2013, cuyo tenor literal se transcribe:

II.2.-AVAL CONTRATO OBRAS “ ADECUACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO CENTRO ARTES DE LA VILLA DE COCA”.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2009, se adjudica provisionalmente a la empresa EDOPSA, S.A., la ejecución del contrato de obras de construcción del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca, por el precio de 292.197,36 euros y 46.751,58 euros correspondientes al IVA.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2009, se eleva a definitiva la adjudicación provisional a la empresa EDOPSA, S.A., de la ejecución del contrato de obras de construcción del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, por el precio de 292.197,36 euros y 46.751,58 euros correspondientes al IVA.

Visto que la empresa adjudicataria presenta aval en concepto de fianza definitiva por importe de 14.609,87 € (CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, se adjudica provisionalmente a la empresa EDOPSA, S.A., la ejecución del contrato de obras de “ Adecuación, mejora y equipamiento del Centro de Artes de la Villa de Coca”, por importe de 159.445,42 euros.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2010, se eleva a definitiva la adjudicación provisional a la empresa EDOPSA, S.A., de la ejecución del contrato de obras de “ Adecuación, mejora y equipamiento del Centro de Artes de la Villa de Coca”, por importe de 159.445,42 euros.

Visto que la empresa adjudicataria presenta aval en concepto de fianza definitiva por importe de 6.756,16 € (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS).

Visto que el Director de las obras es el arquitecto D. Miguel Maricalva Arranz y Arquitecto Técnico D. Rubén Sastre Rubio (E2 ARQUITECTURA E INNOVACIÓN S.L.P.).

Visto escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coca, nº 1382 del Registro del Ayuntamiento de Coca, de fecha 10 septiembre de 2009, remitido a la empresa adjudicataria EDOPSA, S.A., al Director de Obra y Arquitecto Técnico, mediante el cual se les comunica expresamente que toda modificación de las obras contenidas en el Proyecto técnico “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, redactado por D. Miguel Maricalva Arranz, deberán ser previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Coca.

En caso contrario, esta Entidad no se hará cargo en ningún caso de los gastos que se deriven de las mismas, sin perjuicio además de las responsabilidades a que hubiere lugar para el arquitecto, arquitecto técnico y empresa adjudicataria.

Visto que la empresa UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., reclama al Ayuntamiento el importe de 922,59 euros, en concepto de gastos de tramitación de contratación por KW., a los efectos de dar de alta el edificio del suministro de electricidad.

Visto que en la certificación nº 9 de la obra, de fecha 30 de marzo de 2010, en el capítulo 10 “ Instalación eléctrica”, informada por el Director de la obra, se incluyen los gastos de tramitación de contratación por KW. Con la compañía para el suministro al edificio desde sus redes de distribución, incluido derechos de acometida, enganche y verificación en la contratación de la póliza de abono.

Considerando que los hechos anteriormente expresados son comunicados a la empresa adjudicataria y Director de obra, mediante escrito de fecha 6 de marzo, nº 224 del Registro del Ayuntamiento del día 8 de marzo de 2010. Así mismo se comunica la

existencia de deficiencias en la obra y no coincidencia con las certificaciones emitidas, a efectos de que se proceda a su subsanación a la mayor brevedad posible.

Considerando que a la fecha de hoy, no se ha abonado por la empresa adjudicataria, al Ayuntamiento la cantidad de 922,59 euros en concepto de tramitación de enganche para el suministro de electricidad en el Centro de Artes de la Villa de Coca, ni ha habido conocimiento por parte del Ayuntamiento de la subsanación de deficiencias en la obra.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación(5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención), **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Solicitar informe en el que se determine si existen deficiencias en la obra del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca. y determinar si existen partidas incluidas en las certificaciones de obra que no se hayan ejecutado, así como su valoración económica.*

SEGUNDO.- *Declarar el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contratista, EDOPSA, S.A., en la ejecución de las obras llevadas a cabo en el Centro de Artes de la Villa de Coca, así como, exigir la subsanación de los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, si los hubiere y exigir, en su caso, responsabilidad al Director de la obra, al haberse emitido las certificaciones correspondientes.*

TERCERO. *Incautar, y no proceder a la devolución de los avales existentes, en concepto de fianza definitiva.”*

Visto que el contratista no ha ejecutado partidas incluidas en el Proyecto. Falta un colector que es necesario comprar e instalar. El contratista no dio de alta el suministro eléctrico, partida incluida en el Proyecto. El Ayuntamiento de Coca ha tenido que realizar los trámites necesarios para la solicitud de suministro, siendo los gastos correspondientes y que han sido abonados por el Ayuntamiento de 922,59 euros en concepto de de la solicitud efectuada y 342,20 euros por la inspección eléctrica de Baja Tensión. Además para la puesta en funcionamiento del edificio se tuvo que contratar un generador hasta que se dotó de suministro por la Compañía eléctrica, **ascendiendo estos gastos a.....euros.**

Por ello se propone requerir a la Entidad IBERAVAL la ejecución y abonen previamente a la devolución del mismo las cantidades indicadas.

Explica el Sr. Presidente, que hace una semana más o menos se ha entregado a D. Ciriaco Almeida , copia de las facturas al manifestar el mismo que procedería al pago de los importes indicados.

D. José Luis Aceves Galindo , propone que se requiera a la empresa adjudicataria para que efectúe el pago en un plazo determinado que se le dé y si no paga mandar la propuesta a la a la Entidad IBERAVAL .

Todos los asistentes están de acuerdo con la Propuesta formulada.

En base a lo expuesto, el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

Se propone:

PRIMERO. Requerir a la empresa adjudicataria, EDOPSA, S.A. remitiendo copias de las facturas pagadas por el Ayuntamiento de Coca, como consecuencia de la inejecución, por la empresa adjudicataria del contrato de obras, de las partidas correspondientes incluidas en el Proyecto de obras para que proceda al abono.....en el plazo de 20días

SEGUNDO.- Si no fueran abonadas las cantidades indicadas, requerir a la Entidad IBERAVAL la ejecución de la garantía definitiva prestada mediante aval, por el contratista EDOPSA, S.A., adjudicatario del contrato para obras de construcción del “ Centro de Artes de la Villa de Coca”, ubicado en C/ General Mola, 4, en Coca, y el contrato de obras de “ Adecuación, mejora y equipamiento del Centro de Artes de la Villa de Coca”, por las cantidades pendientes de abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Coca.

SEGUNDO.- Requerir al avalista y remitirle la documentación acreditativa del importe correspondiente que deberá ingresarse en el plazo de diez días desde la recepción del presente Acuerdo, en la siguiente cuenta bancaria

TERCERO.- Una vez efectuado el ingreso, el Ayuntamiento procederá a la devolución de los avales a la entidad IBERAVAL

CUARTO. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista.

II.12.- RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO HIJOS ADOPTIVOS Y PREDILECTOS.

Visto Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca, aprobado en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2014, cuyo tenor literal se transcribe:

“ II.10.- NOMBRAMIENTO HIJOS PREDILECTOS Y ADOPTIVOS.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por UNANIMIDAD de todos los asistentes, ausentándose, D. Fernando Aceves González y D. Jorge González Gómez, al tener relación laboral con las empresas propuestas (4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 3 votos a

favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- *Adaptar y actualizar el actual Reglamento de Honores y Distinciones.*

SEGUNDO.- *Designar como Hijo Predilecto a D. ADOLFO RODRÍGUEZ ARRANZ.*

TERCERO.- *Designar Hijo Adoptivo a D. EMILIO DE DIEGO GARCÍA.*

CUARTO.- *A las empresas RESINERA SEGOVIANA, hoy LURESA, y la empresa COPESE, se les atribuirá la distinción que se establezca, en su caso en el Reglamento de Honores y Distinciones que apruebe el Ayuntamiento de Coca. Asimismo se designará secretario de su expediente de nombramiento a las personas que considere oportuna la corporación municipal.*

QUINTO.- *Nombrar a D. Francisco Blanco y D. Diego Sobrino, secretarios de los expedientes de nombramiento, como personas encargadas de presentar los méritos de D. Adolfo Rodríguez Arranz y D. Emilio de Diego García, habilitándoles para que realicen todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de méritos, cualidades y circunstancias singulares que justifiquen los nombramientos.”*

Visto que a la fecha de hoy no se ha aprobado el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones y teniendo en cuenta que el Reglamento anterior existente actualmente, considera Hijos Predilectos a quienes hayan nacido en el municipio de Coca e Hijos Adoptivos quienes no han nacido en Coca, y reconoce también el otorgamiento de Medalla de la Villa, se considera conveniente otorgar la Medalla de la Villa a las empresas, *RESINERA SEGOVIANA, hoy LURESA, y la empresa COPESE.*

En base a lo expuesto, **el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de 30 de octubre de 2014, en cuanto a la designación de Hijo Adoptivo a D. EMILIO DE DIEGO GARCÍA e Hijo Predilecto a D. ADOLFO RODRÍGUEZ ARRANZ, del Municipio de Coca.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca aprobado en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2014, otorgando la MEDALLA DE LA VILLA , , a la empresa RESINERA SEGOVIANA, hoy LURESA y a la empresa COPESE.

II.13.- SOLICITUD CATALOGACIÓN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PERMUTA.

____Se expone la Propuesta cuyo tenor literal se transcribe:

“ PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, las parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Coca, que se relaciona:

POLÍGONO 1:

PARCELAS : 63, 69, 70, 131, 429, 287, 476, 780, 890, 470, y 562.

POLÍGONO 3:

PARCELAS: 4 y 15.

POLÍGONO 4:

PARCELAS: 576, 5094, 5013, 5009, 5083.

POLÍGONO 6:

PARCELAS: 5334 y 5336 y 5320 que se agregarán al MUP 103, 5208, 5206 y 5204, proponiendo a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca que se agreguen al MUP 104, propiedad de la misma, previa tramitación del expediente de permuta correspondiente.

POLÍGONO 7:

PARCELAS: 5336.

SEGUNDO.- Proponer a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, permutar las Parcelas, 4 y 15 del Polígono 3 con parcelas del MUP 104.

TERCERO.- Proponer a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, permutar las Parcelas 5208, 5206 y 5204 del Polígono 6, con Parcelas del MUP 104, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

CUARTO.- Proponer a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, permutar la Parcela 5336 del Polígono 7, con parcela lindera al MUP 106, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

QUINTO.- Cada una de las partes asumirá los costes derivados de la escritura pública e inscripción catastral de sus nuevas propiedades.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos para los fines que se pretenden, facultando al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean precisos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia”.

En base a lo expuesto, el **Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (**6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **ningún voto en contra y ninguna abstención**), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

III-INFORMES DE ALCALDÍA.

No se presentan Informes de Alcaldía.

IV.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN :

.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA .

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados de su contenido de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión ordinaria, siendo estos los correlativos a los **números N° 442 a N° del ejercicio 2014 y Decreto N° 1 a N° 49 del ejercicio 2015** . El Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente , siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico y que son los que a continuación se relacionan:

- **Decreto n° 442. 31 de octubre de 2014.** Aprobación modificaciones Padrón Habitantes.
- **Decreto n° 443. 31 de octubre de 2014.** Aprobación nóminas octubre.
- **Decreto n° 444. 3 de noviembre de 2014.** Aprobación declaración desierta procedimiento para la adjudicación de aprovechamientos fruto albar.
- **Decreto n° 445. 3 de noviembre de 2014.** Autorización modificación licencia para ampliación de capacidad productiva a la empresa COPESE.
- **Decreto n° 446. 3 de noviembre de 2014.** Declaración ruina inminente del edificio de calle Aguililla, 12, en Coca.
- **Decreto n° 447. 3 de noviembre de 2014.** Concesión licencia de obras para reteje de vivienda en Plaza Gobernador Murillo, 6, en Coca y aprobación liquidación correspondiente.
- **Decreto n° 448. 3 de noviembre de 2014.** Concesión licencia de obras para reteje de vivienda en Plaza Gobernador Murillo, 7, en Coca y aprobación liquidación correspondiente.

- **Decreto nº 449. 3 de noviembre de 2014.** Concesión licencia de obras para reformas en vivienda en calle Hontanilla, 29, en Coca y aprobación liquidación correspondiente.
- **Decreto nº 406. 24 de septiembre de 2014.** Aprobación modificaciones Altas Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 1. 2 de enero de 2015.** Autorización inhumación y aprobación liquidación.
- **Decreto nº 2. 2 de enero de 2015.** Aprobación liquidación Tasa actuación del personal del Ayuntamiento en servicios extraordinarios.
- **Decreto nº 3. 2 de enero de 2015.** Aprobación Convenio.
- **Decreto nº 4. 7 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 5. 9 de enero de 2015.** Adjudicación aprovechamientos ordinarios de madera año 2015 a la empresa PALLET TAMA,S.L.
- **Decreto nº 6. 9 de enero de 2015.** Aprobación facturas mes de enero.
- **Decreto nº 7. 12 de enero de 2015.** Aprobación Baja Padrón Habitantes.
- **Decreto nº 8. 12 de enero de 2015.** Admisión oferta presentada para el contrato de enajenación de vivienda en calle Toribio Sanz,9.
- **Decreto nº 9. 12 de enero de 2015.** Liquidación tramitación devolución recibos domiciliados.
- **Decreto nº 10. 12 de enero de 2015.** Liquidación tramitación devolución recibos domiciliados.
- **Decreto nº 11. 12 de enero de 2015.** Liquidación tramitación devolución recibos domiciliados.
- **Decreto nº 12. 12 de enero de 2015.** Autorización sello caucho firma Sr. Alcalde.
- **Decreto nº 13. 13 de enero de 2015.** Aprobación liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- **Decreto nº 14. 13 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón Habitantes.
- **Decreto nº 15. 13 de enero de 2015.** Declaración Sociedad Cooperativa.
- **Decreto nº 16. 13 de enero de 2015.** Conocimiento cambio titularidad actividad.
- **Decreto nº 17. 13 de enero de 2015.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto nº 18. 13 de enero de 2015.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto nº 19. 13 de enero de 2015.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto nº 20. 13 de enero de 2015.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto nº 21. 13 de enero de 2015.** Incoación expediente sancionador.
- **Decreto nº 22. 14 de enero de 2015.** Solicitud subvención a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, por importe de 10.000,00 euros.
- **Decreto nº 23. 15 de enero de 2015.** Aprobación liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- **Decreto nº 24. 16 de enero de 2015.** Aprobación facturas mes de enero.
- **Decreto nº 25. 15 de enero de 2015.** Aprobación liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- **Decreto nº 26. 16 de enero de 2015 .** Aprobación estimación recurso de reposición.
- **Decreto nº 27. 23 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 28. 23 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 29. 23 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 30. 23 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 31. 23 de enero de 2015.** Aprobación facturas enero.
- **Decreto nº 32. 26 de enero de 2015.** Aprobación Alta Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 33. 27 de enero de 2015.** Concesión renovación instalación puesto en el mercado.
- **Decreto nº 34. 27 de enero de 2015.** Concesión renovación instalación puesto en el mercado.
- **Decreto nº 35. 27 de enero de 2015.** Aprobación Cambio domicilio Padrón de Habitantes.
- **Decreto nº 36. 27 de enero de 2015.** Autorización ocupación suelo vía pública para actividad de diagnosis de vehículos.
- **Decreto nº 37. 27 de enero de 2015.** Aprobación ejecución por las propia Administración aprovechamiento de mejoras.
- **Decreto nº 38. 27 de enero de 2015.** Aprobación ejecución por las propia Administración aprovechamiento de madera de pinos secos.
- **Decreto nº 39. 28 de enero de 2015.** Aprobación liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- **Decreto nº 40. 28 de enero de 2015.** Aprobación adjudicación ejecución aprovechamiento maderable Monte 106.
- **Decreto nº 41. 28 de enero de 2015.** Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Segovia subvención para el proyecto de obras municipales de remodelación de calles y edificios y aprobación proyecto.
- **Decreto nº 42. 28 de enero de 2015.** Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Segovia subvención para el proyecto de obras de reparación de humedades en el Centro Social de Ciruelos de Coca y aprobación proyecto.
- **Decreto nº 43. 28 de enero de 2015.** Adjudicación contrato de enajenación de vivienda en calle Toribio Sanz, 9, en Coca.
- **Decreto nº 44. 30 de enero de 2015.** Aprobación facturas mes de enero.
- **Decreto nº 45. 30 de enero de 2015.** Aprobación resolución contrato.
- **Decreto nº 46. 30 de enero de 2015.** Aprobación Bajas Padrón Municipal de Habitantes.
- **Decreto nº 47. 30 de enero de 2015.** Iniciación expediente devolución fianza.
- **Decreto nº 48. 30 de enero de 2015.** Iniciación expediente devolución fianza.
- **Decreto nº 49. 30 de enero de 2015.** Iniciación expediente devolución fianza.

D. José Luis Aceves Galindo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que el Decreto nº 43, no se ha mandado completo, es a doble cara y falta una, lo mismo respecto al Decreto Nº 5.

Pregunta por el Decreto nº 5, que aprueba un Convenio con un grupo musical, apuntando que se tenga en cuenta que ese edificio no es del Ayuntamiento.

Pregunta por el Decreto nº 41, qué calles son las que se van hacer; siendo contestado por el Sr. Alcalde que la Calle Nueva, la del Ayuntamiento, Eduardo Cocero, Luis Finat, toda esa zona.

Pregunta por el Decreto nº 542, relativo a la segregación de dos parcelas en el Polígono Industrial Las Salinas. Es contestado que una parcela es la de COPESE y la otra la parte que se expropió cuando el AVE, que no se había segregado en su momento.

A continuación se da cuenta de los expedientes 1.MD y 2.MD, correspondientes a modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el ejercicio 2014, copias de los expedientes que han sido remitidas a los concejales.

El Pleno se da por enterado de las modificaciones expuestas.

V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

___El Sr. Alcalde, explica que ha presentado el adjudicatario del Hostal escrito solicitando rebaja en la renta. Lo expone porque se ha presentado solicitud y lo tiene que trasladar al Pleno, pero ya le ha comentado que esto no podía ser.

D. José Luis Aceves Galindo, se manifiesta en el mismo sentido. El Pliego está en unas condiciones y no se pueden modificar. Cualquiera podría decir que ellos también hubieran presentado oferta si la renta hubiera sido menor.

El Pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA: No aprobar la propuesta presentada por D. D.L.I, adjudicatario del Hostal, de rebajar la renta del negocio durante la crisis.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGO.- D. Jaime Rubén Arroyo Mateos, explica que al igual que se ha reconocido la labor de D. Álvaro Valentín, hay que tener en cuenta la gran labor que realizó Loyola de Palacio en relación con el tema del regadío que se ejecutaron las obras por ella.

Es contestado que ya se la reconoció. Se la nombró en un Pleno Hija Adoptiva, pero al poco tiempo falleció. Le dice el Sr. Alcalde, que estuvo en contacto con su familia, concretamente con su hermana pero luego se perdió el contacto y no se volvió a decir nada.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo pregunta por qué no se ha utilizado la grúa del graderío para la torre de la iglesia.

RESPUESTA.- El Sr. Alcalde, le contesta que la empresa no ha querido. Entró en concurso de acreedores y dijeron que solo podían hacer para lo que se les contrató de principio y ya no podían hacer más.

PREGUNTA.- D. José Luis Aceves Galindo, pregunta si no habría posibilidad de astillar la leña de los plataneros.

RESPUESTA.- Es contestado por el Sr. Alcalde-Presidente, que es imposible. No se puede económicamente, la madera es muy húmeda y al cortar se hacen hebras. Es imposible cortar eso para leña.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas del día uno de abril de dos mil quince, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Dª. Pilar Magdaleno Sanz

DILIGENCIA, que extiende yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión ordinaria , celebrada el día 15 de abril de 2008, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca , ha sido trascrita en los folios 2705416 0A01 , reverso a 2705439 0A01 , anverso y consta de cuarenta y ocho páginas. .

Vº,Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA